

29/07/2022

## CONSIDERACIONES DEL GABINETE JURÍDICO DE ASFASPRO SOBRE EL COMPLEMENTO DE "MATERNIDAD" Y LA RECLAMACIÓN DEL COMPLEMENTO DE "PATERNIDAD".

En primer lugar, lo que se debe tener claro es que NO afecta a todos los militares que pasaron a retiro entre el 1 enero de 2016 y el 3 de febrero de 2021, y solo a algunos casos concretos, cumpliendo una serie de condiciones.

De forma General, el "*complemento por maternidad en las **pensiones***" que es el que existía "solo" para las mujeres durante el periodo del 1 enero de 2016 y el 3 de febrero de 2021 al "complemento para la reducción de la brecha de género" que entró en vigor a partir del 4 de febrero de 2021.

El complemento por maternidad, origen de la presente controversia, se introdujo en nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y se implementó, conjuntamente, tanto respecto del régimen general de la Seguridad Social, como respecto del especial de **Clases Pasivas**

La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 12 de diciembre de 2019 determinó que dicho complemento se reconociera por la Ley únicamente para las mujeres y no para los hombres y en su consecuencia, la sentencia nº 163/2022 del Tribunal Supremo, del 17 de febrero de 2022, ratifica que los hombres con pensiones concedidas entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2021 ya pueden reclamar definitivamente el complemento de paternidad, por lo que su pensión puede incrementarse entre un 5 y un 15% desde este momento y durante toda la vida de la pensión.

Posteriormente se podría tener derecho al complemento que se regula a partir del 4/2/ 2021 de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición adicional decimoctava. Complemento para la reducción de la brecha de género del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1987-12636>

El problema aquí es que se dice: Para que los hombres puedan tener derecho al reconocimiento del complemento deberá concurrir alguno de los siguientes requisitos:

b) Causar una pensión de jubilación o retiro de carácter forzoso o por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad y haber interrumpido o haber visto afectada su carrera profesional con ocasión del nacimiento o adopción, según los siguientes requisitos.

Y se detallan una serie de supuestos, si se da alguno de ellos, se supone que se daría el supuesto al derecho, es decir:

Causar una pensión de jubilación o retiro de carácter forzoso o por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad + haber interrumpido o haber visto afectada su carrera profesional con ocasión del nacimiento o adopción en los supuestos que se determinan.

SE explica aquí. j) Complemento para la reducción de la brecha de género

<https://www.portalclasespasivas.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/PENSIONESCLASESPASIVAS/pensionesjubilacion/Paginas/Normasgenerales.aspx>



29/07/2022

Por tanto ¿Quién puede pedir el complemento de “paternidad” entre 1 enero de 2016 y el 3 de febrero de 2021?, hay muchos casos y situaciones, pero repetimos en ningún caso es un incremento de la pensión general, y podría solicitarlo quien cumpla:

- Que la pensión se reconociera entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2021, fuera de carácter forzoso o por incapacidad permanente para servicio o inutilidad, quedando excluidas por tanto las jubilaciones voluntarias. Por lo tanto, no es posible reclamarlo si reconocieron la pensión antes del 2016 ni a partir del 4 de febrero de 2021. (podrá en su caso reclamar la correspondiente a partir del 4 de febrero).
- Que los hijos nacidos o adoptados sean al menos dos, y que dicha circunstancia se haya producido con anterioridad al hecho causante de la pensión. No importa la edad de los hijos.
- La pensión puede incrementarse entre un 5 y un 15% desde el momento de su reconocimiento y durante toda la vida de la pensión. (Recordemos que existe una prescripción de 4 años desde que se curse la petición).
- El caso “más habitual” será militar, viudo, soltero, divorciado, que dándose las condiciones anteriores no lo cobrará por ser hombre. Casado, cuya mujer no lo cobrará.
- Si su mujer estuvo cobrando el complemento de maternidad en ese periodo, ¿se puede solicitar el de paternidad?

Hay que tener en cuenta que, en aquella época, la norma estaba solamente pensada para las mujeres, con lo cual la norma no decía nada. Con la nueva normativa que entró en vigor el 4 de febrero se deja muy claro que no pueden beneficiarse a la vez del complemento para la reducción de la brecha de género los dos, sino que se concederá a aquel de los dos cuya pensión -o pensiones- tenga menor importe. De este modo, el reconocimiento del complemento al segundo progenitor supondría la extinción del previamente adjudicado al primero de ellos.

Con lo que si su mujer cobró el complemento de maternidad, y ahora se solicita el de paternidad, que viene a corregir una discriminación, en buena lógica, corregida la discriminación, y con la nueva ley en vigor se denegará, pero nada impide solicitarlo.

- La solicitud NO NECESITA DE NINGUN ABOGADO, se puede hacer con firma electrónica “on line”.

SE REITERA, el complemento llamado “de paternidad”, se refiere al de “maternidad” estipulado entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2021, y SOLO pueden optar a ello quien cumpla las condiciones, cuyo esbozo se ha dejado expuesto.